

DIRECCION ASESORIA JURIDICA


MARA/VHEG/CRA/VGR/MTMR/kgb



CONTRATO DE SUMINISTRO
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

MARIO DEL TRANSITO GALLARDO ESTAY

En Puente Alto, a 04 de octubre de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta comuna, en adelante "la Contratante", y don **MARIO DEL TRANSITO GALLARDO ESTAY**, chileno, casado, transportista, cédula de identidad N° 3.473.289-2, domiciliado en Avenida Ernesto Alvear N° 568, comuna de Puente Alto, en adelante "el Contratista", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Decreto Ex. N° 1042 de fecha 28.07.2010, que llamó a licitación pública para la "**Contratación de Transporte de Pasajeros para Programas y Actividades Municipales**" a través del portal www.mercadopublico.cl; la publicación del requerimiento bajo el N° de adquisición ID 2423-39-LP10; Apertura de Ofertas realizado el día 08.08.2010; Apertura de Oferta Económica; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 16.09.2010 proponiendo a don Mario del Tránsito Gallardo Estay para su adjudicación; Sesión del H. Concejo Municipal de 23.09.2010 que aprobó la adjudicación de la referida licitación al oferente Mario del Tránsito Gallardo Estay; el Decreto Ex. N° 1341 de 24.09.2010 que adjudicó a don Mario del Tránsito Gallardo Estay para el suministro señalado en las condiciones allí estipuladas, Memorándum N° 2102 .054 del 04 de octubre de 2010, de Secplac donde solicita elaboración de contrato.

SEGUNDO: CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a don MARIO DEL TRANSITO GALLARDO ESTAY, para la prestación del servicio de **Transporte de Pasajeros para Programas y Actividades Municipales**, bajo la modalidad de oferta no reajutable y sin intereses, ejecutándose el contrato mediante la provisión de las maquinarias ofertadas, las que estarán a disposición de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que dispondrá el uso de ellas.

TERCERO: PLAZO

El plazo de vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2011.

CUARTO: PRECIO

El precio del contrato será la suma máxima de **\$180.000.000.-** (ciento ochenta millones de pesos), **IVA incluido**, según el valor de los servicios ofertados por el contratista en su oferta económica.

El pago se hará mediante pagos mensuales, a mes vencido, contra presentación de factura a la Dirección de Desarrollo Comunitario, visada por el ITS, el que deberá dar su V° B° a las facturas o estados de pago previa certificación de la correcta ejecución de los servicios contratados.

Junto a los estados de pago el Contratista deberá acompañar además, los documentos señalados en el artículo 18.1 de las Bases Administrativas, certificado de la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que el Contratista no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales, y fotocopia de planillas de pago de las instituciones previsionales o caja, según corresponda, en la cual conste que el Contratista ha cumplido con sus obligaciones previsionales (si corresponde).

En general, y sin que la presente enumeración tenga el carácter de taxativa, el valor de la oferta incluirá todos los gastos que involucre el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, ya sean directos, indirectos o a causa de él, hasta su liquidación total.

El presente instrumento no contempla intereses de ningún tipo.

QUINTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y su correcta ejecución, la Contratada hará entrega de una boleta bancaria de garantía o vale vista por un monto equivalente al **10%** (diez por ciento) del valor de contrato, documento que extendido a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, tendrá una vigencia no inferior al plazo del contrato aumentado en 60 días hábiles, contados desde la fecha de inicio del servicio. No se cursará pago alguno al Contratista mientras se encuentre pendiente esta obligación, cuyo cumplimiento estará encargado de cautelarlo el ITS municipal.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se encuentra sujeto a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las que resulten de los documentos que forman parte integrante del mismo, en especial, a las señaladas en el artículo 22 de las Bases Administrativas, y a las Bases Técnicas, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en general, a toda la normativa vigente aplicable al contrato. Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, que surjan en cualquier etapa del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado según los términos del artículo 21 de las Bases Administrativas.

OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO

Frente a cualquier incumplimiento grave del presente instrumento o de cualquiera de los antecedentes que forman parte del mismo, el Mandante podrá proceder al cobro inmediato de la garantía señalada en la cláusula quinta pudiendo, además, ponerle término a este instrumento unilateralmente, por vía administrativa, sin forma de juicio, mediante la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio, y sin que el Contratista tenga derecho a indemnización alguna por ello.

NOVENO: INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de supervisar el fiel cumplimiento del contrato y su correcta ejecución, "la Contratante" designa como Inspección Técnica del Servicio a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), quien designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

DÉCIMO: DOCUMENTOS

Se consideraran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Económica, Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás documentos de la presente propuesta.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que origine el presente contrato, el cual será protocolizado en una notaría, serán de cargo exclusivo del Contratista. Junto al primer estado de pago, el Contratista deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente de cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDON IRARRÁZABAL consta en Decreto Alcaldicio Ex. N° 1756 de fecha 6 de diciembre de 2008.

En señal de acuerdo firman las partes.



MANUEL JOSÉ OSSANDON IRARRÁZABAL
ALCALDE

Av. Concha y Toro 1820
Tel: 810 1600
810 1700
Casilla 9
Puente Alto

MARIO DEL TRANSITO GALLARDO ESTAY
CONTRATISTA